



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE
ADMINISTRACION

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

A : **EDUARDO VARGAS PACHECO**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Baja de ocho (08) bienes en mal estado por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa

REFERENCIA :

- a) Informe N°D-000129-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML
- b) Informe N°391-2023-ATU/GG-OA-UA-JJMI
- c) Memorando N° D-001056-2023-ATU/GG-OA-UTI
- d) Informe N° D-000253-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA
- e) Informe N°D-000123-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML
- f) Memorando N° D-003261-2023-ATU/GG-OA-UA
- g) Informe N°D-000122-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML
- h) Memorando N° D-001006-2023-ATU/GG-OA-UTI
- i) Informe N° D-000243-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA
- j) Memorando N° D-002779-2023-ATU/GG-OA-UA
- k) Memorando N° D-002622-2023-ATU/GG-OA-UA
- l) Informe N°D-000102-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML

FECHA : Miraflores, 13 de octubre de 2023.

Me dirijo a usted, mediante el cual el presente informe tiene por objeto, la solicitud de baja de ocho (08) bienes muebles patrimoniales en mal estado, por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 30900, Ley que crea la ATU y modificatorias.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos”.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4. Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900.
- 1.5. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y sus modificatorias.
- 1.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°193-2023-ATU/PE, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 8E7666F447C8800



II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con Informe N°D-000003-2023-ATU/-CBP, de fecha 27 de enero de 2023, la Comisión encargada de realizar el Inventario al 31.12.2022 presenta las recomendaciones con respecto al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la ATU al 31.12.2022; en la que concluye en el numeral 5.6, la evaluación para su baja de corresponder.
- 2.2. Con Informe N°D-000123-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, de fecha 05 de octubre de 2023, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial solicita a la Unidad de Abastecimiento de Servicios Generales la programación y la acción de evaluar un total de cuarenta y dos (42) bienes muebles y emitir el informe técnico, donde se señale el estado en que se encuentran los citados bienes y si es recomendable proceder con la gestión de baja.
- 2.3. Con Informe N°391-2023-ATU/GG-OA-UA-JJMI, de fecha 11 de octubre de 2023, a través del cual Servicios Generales, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento la evaluación se ha determinado que los sobre un total de cuarenta y dos (42) bienes evaluados, treinta y ocho (38) bienes están en la condición de inoperativos y cuatro (04) bienes operativos.
- 2.4. Con Informe N°D-000129-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, de fecha 12 de octubre de 2023, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realizó la evaluación de los doscientos sesenta y cuatro (264), habiendo quedado establecido en el **ANEXO N° 01** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES RAEE PARA BAJA” que contiene la relación de baja de doscientos cuarenta y siete (247) bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto de S/.93,809.62 (noventa y tres mil ochocientos nueve con 62/100 soles), el **ANEXO N° 02** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES SOBRANTES INOPERATIVOS CALIFICATIVOS COMO RAEE”, que contiene la relación de nueve (09) bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; el **ANEXO N° 03** “RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA” que identifica un total de ocho (08) bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/.4,225.23 (Cuatro mil doscientos veinticinco con 23/100 soles).

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. Se adjunta **ANEXO N° 01** “RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA” que identifica un total de ocho (08) bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/.4,225.23 (Cuatro mil doscientos veinticinco con 23/100 soles). El cálculo de los valores, se encuentran actualizado al cierre del mes de setiembre de 2023.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 4.2 El Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*
- 4.4 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece como causales de baja, entre otras, la de: “f) Mantenimiento o Reparación Onerosa”, Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- 4.5 Que, habiendo culminado el Inventario de bienes patrimoniales de la ATU al 31.12.2022, la Comisión encargada de realizar el citado Inventario, emitió el Informe N° D-000003-2023-ATU/-CBP, de fecha 27.01.2023 (Informe Final del Inventario de Bienes Muebles de la ATU al 31.12.2022), donde señaló en el punto 5.6 que un total de 2,440 bienes no están siendo utilizados por la entidad, debiendo ser sujetos de evaluación para su baja respectiva de corresponder.
- 4.6 Cabe precisar, que ya se han cursado documentos para poder realizar la baja respectiva de los 2,440 bienes que recomendó la comisión de inventario 2022.
- 4.7 Con Informe N°D-000003-2023-ATU/-CBP, de fecha 27 de enero de 2023, la Comisión encargada de realizar el Inventario al 31.12.2022 presenta las recomendaciones con respecto al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la ATU al 31.12.2022; en la que concluye en el numeral 5.6, la evaluación para su baja de corresponder.
- 4.8 Con Informe N°D-000123-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, de fecha 05 de octubre de 2023, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial solicita a la Unidad de Abastecimiento de Servicios Generales la programación y la acción de evaluar un total de cuarenta y dos (42) bienes muebles y emitir el informe técnico, donde se señale el estado en que se encuentran los citados bienes y si es recomendable proceder con la gestión de baja.
- 4.9 Con Informe N°391-2023-ATU/GG-OA-UA-JJMI, de fecha 11 de octubre de 2023, a través del cual Servicios Generales, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento la evaluación se ha determinado que los sobre un total de cuarenta y dos (42) bienes evaluados, treinta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

y ocho (38) bienes están en la condición de inoperativos y cuatro (04) bienes operativos, de los cuales ocho (8) eran bienes para baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.

- 4.1. Con Informe N°D-000129-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, de fecha 12 de octubre de 2023, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realizo la evaluación de los doscientos sesenta y cuatro (264), habiendo quedado establecido en el **ANEXO N° 01** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES RAEE PARA BAJA” que contiene la relación de baja de doscientos cuarenta y siete (247) bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto de S/.93,809.62 (noventa y tres mil ochocientos nueve con 62/100 soles), el **ANEXO N° 02** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES SOBANTES INOPERATIVOS CALIFICATIVOS COMO RAEE”, que contiene la relación de nueve (09) bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; el **ANEXO N° 03** “RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA” que identifica un total de ocho (08) bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/.4,225.23 (Cuatro mil doscientos veinticinco con 23/100 soles).
- 4.10 La encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Abastecimiento, según lo establecido en el artículo 49.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, verificó y clasifico la existencia física de ocho (08) bienes muebles patrimoniales que califican como mantenimiento para reparación onerosa.
- 4.11 Por lo tanto, de la evaluación realizada habiendo quedado establecido el ANEXO N° 01 “Relación de bienes para baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa”, que identifica un total de ocho (08) bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/.4,225.23 (Cuatro mil doscientos veinticinco con 23/100 soles),son de tipo mobiliario, encontrándose en malas condiciones, no siendo recomendable su mantenimiento por estar en pésimas condiciones de conservación, no siendo por tanto de utilidad para la entidad y en consecuencia no pueden ser asignados para su uso, porque implicaría un riesgo para los trabajadores, lo que iría contra su seguridad y salud en el trabajo.
- 4.12 Habiéndose verificado el correcto registro en el SIGA y SINABIP de los bienes que fueron propuestos para baja, siendo los cuales se encuentran en sede del Callao (Almacén de Control Patrimonial), todos se encuentran registrados en el SIGA y en el SINABIP, pasando a conformar el listado de bienes propuestos para baja, según el detalle del ANEXO N° 01 que forma parte del presente informe.
- 4.13 En ese orden de ideas y habiendo quedado establecido el listado de bienes propuestos para baja de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, corresponde en mi calidad de responsable de control patrimonial de la entidad; recomendar la baja de los bienes muebles listados en el ANEXO N°01; determinándose que la causal de baja, es la que corresponde a **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA (MRO)**, establecida en el literal f) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01,son de tipo mobiliario;



considerando que los bienes se encuentran en mal estado, no son de utilidad para la entidad y no tienen posibilidad de reparación o en su defecto ésta sería onerosa.

4.14 Sobre el beneficio económico y social que representa para el estado el procedimiento propuesto; es menester señalar que, la baja propuesta tiene como objeto regularizar la situación real de un total de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, los cuales se encuentran en la sede del Callao (almacén de control patrimonial de la ATU), sin uso y en mal estado de conservación, representando su custodia y control, elevados costos por el lugar que ocupa y el personal de seguridad, operativo y administrativo que se requiere para su control y custodia. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo por estar considerando en su cálculo, el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad.

4.15 Para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, y su modificatoria consignada en la Ley N° 30909; habida cuenta que el estado de conservación de los bienes dados de baja es malo, encontrándose en pésimas condiciones de conservación, siendo su reparación onerosa, por lo que no son de utilidad para el Sistema Educativo.

4.2. En consecuencia, estando a lo señalado en el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, corresponde a la Oficina de Administración, emitir la Resolución que aprueba la baja y de acuerdo al literal f) del artículo 40° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que establece como función de la Oficina de Administración coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1. Los bienes, materia del presente informe, se encuentran ubicados físicamente en la sede Callao (Almacén de Control Patrimonial) ubicado en la Av. Argentina N°2060.

5.2. Todos los bienes se encuentran debidamente identificados, sin uso, con estado de conservación malo, y bajo la custodia del Equipo de Trabajo de Patrimonio de la ATU.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Por las consideraciones expuestas; se sustenta la baja por causal de “Mantenimiento o reparación onerosa” de ocho (08) bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/4,225.23 (Cuatro mil doscientos veinticinco con 23/100 soles), que se detallan en el Anexo N°01 propiedad de la ATU; los cuales se encuentran inoperativos para su baja





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

respectiva, para cuyo efecto se elabora el presente informe técnico que servirá de sustento para la emisión de la resolución administrativa aprobando la baja

- 6.2. La causal propuesta para la baja, es la que corresponde a la de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, establecida en el literal f) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda aprobar la baja de ocho (08) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo N°01, por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, cuyo Valor Neto de S/.4,225.23 (Cuatro mil doscientos veinticinco con 23/100 soles), que forma parte integrante del presente.
- 7.2. Remitir a la Unidad de Contabilidad para que tome en cuenta la baja de los ocho (08) bienes muebles patrimoniales, en el cierre mensual del mes de octubre de 2023.
- 7.3. La Oficina de Administración, tomando como sustento el informe técnico, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día que recibe el expediente administrativo.
- 7.4. Dentro de los quince (15) días hábiles de emitida la resolución aprobando la baja de los bienes señalados, se deberá publicar en el portal institucional de la Entidad, la citada resolución y la relación de bienes por mantenimiento o reparación onerosa adjuntos en los Anexos N°01, así como informar a la DGA y realizar el registro en el aplicativo SINABIP.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Con Informe N°D-000003-2023-ATU/-CBP.
2. Informe N°D-000123-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML.
3. Informe N°391-2023-ATU/GG-OA-UA-JJMI
4. Informe N°D-000129-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML
5. Anexo N°01“Relación de bienes para baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa”

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JRGN/scml/kkye

EXP: 0342-2023-02-0003526

0342-2023-02-0002794

